

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO
ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA**

ACTA N.º 004-2021-CEPDEPM

SESIÓN: ORDINARIA
Orden del Día No. 004-2021- CONTINUACIÓN-

LUGAR Y FECHA: Quito, D. M., martes 15 de junio de 2021

HORA DE CONVOCATORIA:	16h00
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN:	16h08
CLAUSURA DE LA SESIÓN:	16h20

PRESIDENTE: **Asambleísta:** Daniel Noboa Azín

SECRETARIO: Dr. Jaime Raunir Pozo Chamorro

ASAMBLEÍSTAS PRESENTES:

1. ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD
2. ARIAS ARIAS NATHALI ANDREA
3. PESANTEZ SALTO DIANA
4. JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO
5. ROHON HERVAS CESAR EDUARDO
6. VINUEZA SALINAS JOHN HENRY
7. YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR
8. ZAMBRANO LANDIN CARLOS VICTOR
9. NOBOA AZIN DANIEL ROY- GILCHRIST

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidente: Da la bienvenida a las señoras y señores Asambleístas.

Presidente: Solicita al señor Secretario que proceda a constatar el Quórum.

Secretario: Constata el Quorum.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

NOMBRES Y APELLIDOS	ASISTENCIA	
	PRESENTE	AUSENTE
ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	-	x-
ARIAS ARIAS NATHALI ANDREA	x	-
JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO	x	-
PESÁNTEZ DIANA	x	-
ROHON HERVAS CESAR EDUARDO	x	-
VINUEZA SALINAS JOHN HENRY	x	-
YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR	x	-
ZAMBRANO LANDIN CARLOS VICTOR	X(temática)	-
NOBOA AZIN DANIEL ROY- GILCHRIST	x	-

Secretario informa que se encuentran 8 Asambleístas presentes, por tanto existe el quórum reglamentario para sesionar e informa la hora de inicio de la sesión: 16h08.

- ❖ 16: 10. Ingresas la As. Wilma Andrade, por vía telemática desde el Salón del Pleno de la Asamblea.

Presidente: Solicita al señor Secretario informe si existen justificación de ausencia, atraso o principalización para la presente sesión.

Secretario: Informa que no existen justificaciones.

Presidente: Solita al Señor Secretario lea el orden del día, los puntos que han quedado destinados para ser tratados en esta sesión.

Secretario procede a la lectura a los siguientes puntos pendientes del orden del día.

“SESIÓN Nro. 004

2. Conocimiento de la situación de los siguientes Proyectos de Ley:

2.3. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil

Presidente: Para conocer la situación en la que se encuentra este Proyecto de Ley el Abg. Edgar Lama realizará una explicación

Asesor Edgar Lama: Expone el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil.



**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE
EMPREDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA
IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL EMPREDIMIENTO
JUVENIL**

**BOLSA DE
EMPREDIMIENTOS**

Plataforma que integra los proyectos de emprendimientos o planes de negocios que fueron presentados por las y los recientes profesionales como trabajos de titulación.



OPCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Las instituciones de Educación General y de Educación Superior establecerán como alternativas a los trabajos de titulación para determinadas carreras, la presentación de planes de negocios o proyectos de emprendimiento.





As. César Rohón: Señala que:

Pese a ser un proyecto aprobado anteriormente, no se pudo dar ya que la Asamblea Nacional en ese entonces por el contexto que existía dejó de tratar el proyecto.

Este proyecto es la primera ley de emprendimiento del Ecuador.

Impacta en el desarrollo nacional.

Es principalmente para impulsar los sueños de los emprendedores.

Tiene varias cosas importantes, como:

1. El sistema de creación de empresas rápidas.
2. Las acciones simplificadas.

Los emprendimientos no se consolidan inmediatamente, deben poder tener varias oportunidades. es por eso que hay 5 años por ley para que den resultado los emprendimientos.

Este proyecto no altera el Código de Trabajo, ya que se da mediante jornada parcial, y ser una realidad.

El proyecto impactará en la economía, una reforma pequeña que permite cambios grandes para los jóvenes que salen de las universidades.

La mayoría de chicos que salen de la u no hacen tesis, hacen proyectos, hay que apoyarlos, necesitan apoyo financiero de los fondos colaborativos.

Presidente: Solicita al Señor Secretario de lectura al tercer punto del orden del día.

Secretario: Avoco conocimiento de los siguientes Proyectos de Ley:

3.1 Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo (As. Carlos Cambala)

Presidente: Manifiesta que para dar inicio a este punto, es preciso señalar que la Secretaría General de la AN remitió mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-0667-M de 10 de marzo de 2021, la Resolución CAL-2019-2021-442 del 09 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” presentado por el entonces asambleísta Carlos Alberto Cambala.

Con este antecedente, solicita al Sr. Secretario de lectura a la parte resolutive de la referida resolución:

Secretario:

Resolución CAL-2019-2021-442

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” presentado por el asambleísta Carlos Alberto Cambala Montece, mediante memorando Nro. AN-CMCA-2020-0067-M de 26 de noviembre de 2020, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Presidente: Agradece al Sr. Secretario. Manifiesta que en conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 de la LOFJ se serva informar sobre el INICIO DEL TRATAMIENTO Y APERTURA DE LA FASE DE SOCIALIZACIÓN a los demás Asambleístas y a la ciudadanía.

Solicita al Señor Secretario que continúe con el siguiente Proyecto de Ley a ser avocado.

Secretario: 3.2. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (As. Diego García Pozo)

Presidente: Señala que la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-1204-M del 27 de abril de 2021, la Resolución CAL-2019-2021-480 del 26 de abril de 2021, por la cual el Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” presentado por el entonces asambleísta Diego García Pozo,

Con este antecedente, solicita al Sr. Secretario de lectura a la parte resolutive de la referida resolución.

Secretario: Da lectura a la resolución.

Resolución CAL-2019-2021-480

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” presentado por el asambleísta Diego Oswaldo García Pozo, mediante memorando Nro. AN-GPDO-2020-0033-M de 15 de diciembre de 2020, y sus alcances contenidos en los memorandos Nro. AN-GPDO-2020-0034-M y Nro. AN-GPDO-2020-0035-M, ingresados a esta Legislatura el 17 de los mismos mes y

año, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Presidente: Agradece al Sr. Secretario. Señala que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 de la LOFJ se servirá informar sobre el INICIO DEL TRATAMIENTO Y APERTURA DE LA FASE DE SOCIALIZACIÓN a los demás Asambleístas y a la ciudadanía.

Solicita al Señor Secretario, siguiente Proyecto de Ley a ser abogado.

Secretario: 3.3. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías (As. Andrea Yaguana Echeverría)

Presidente: La Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-1208-M, del 27 de abril de 2021, la Resolución CAL-2019-2021-481 del 26 de abril de 2021, por la cual el Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS” presentado por la asambleísta Andrea Yaguana Echeverría

Con este antecedente, solicita que por Secretaría se de lectura a la parte resolutive de la referida resolución.

Secretaría: Da lectura a la resolución.

Resolución CAL-2019-2021-481

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS” presentado por la asambleísta Andrea Alexandra Yaguana Echeverría, mediante memorando Nro. AN-YEAA-2020-0060-M de 15 de diciembre de 2020, ingresado a esta Legislatura el 16 de los mismos mes y año, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS” a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Presidente: Agradece al Sr. Secretario. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 de la LOFJ se servirá informar sobre el INICIO DEL TRATAMIENTO Y APERTURA DE LA FASE DE SOCIALIZACIÓN a los demás Asambleísta y a la ciudadanía.

Solicita al Sr. Secretario de lectura al siguiente Proyecto de Ley a ser avocado.

Secretario: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Empresas Públicas (As. Abdón Simbaña Villareal)

Presidente: Manifiesta que la Secretaría General de la AN remitió mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-1206-M, del 27 de abril de 2021, la Resolución CAL-2019-2021-482 del 27 de abril de 2021, por la cual el Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS” presentado por el asambleísta Marcelo Simbaña Villarreal.

Con este antecedente, solicita que por Secretaría se de lectura a la parte resolutive de la referida resolución.

Secretario: Da lectura a la resolución.

Resolución CAL-2019-2021-482

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS” presentado por el asambleísta Abdón Marcelo Simbaña Villarreal, mediante memorando Nro. AN-SVAM-2021-0007-M de 19 de febrero de 2021, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS” a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Presidente: Agradece al Sr. Secretario. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 de la LOFJ se servirá informar sobre el INICIO DEL TRATAMIENTO Y APERTURA DE LA FASE DE SOCIALIZACIÓN a los demás Asambleísta y a la ciudadanía.

Solicita al Sr. Secretario avoque el siguiente Proyecto de Ley.

Secretario: Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos para la Implementación de Puntos de Carga para Vehículos Eléctricos en Estaciones de Servicio a Nivel Nacional (As. Esteban Albornoz Vintimilla).

Presidente: Manifiesta que la Secretaría General de la AN remitió Memorando Nro. AN-SG-2021-1302-M, del 5 de mayo de 2021, la Resolución CAL-2019-2021-488 del 3 de



mayo de 2021, por la cual el Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL”, presentado por el asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla

Con este antecedente, solicita que por Secretaría se de lectura a la parte resolutive de la referida resolución.

Secretario: Da lectura a la resolución.

Resolución CAL-2019-2021-488

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL” presentado por el asambleísta Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, mediante memorando Nro. AN-AVCE-2021-0012-M de 17 de marzo de 2021, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL” a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Presidente: Agradece al Sr. Secretario. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 de la LOFJ se servirá informar sobre el INICIO DEL TRATAMIENTO Y APERTURA DE LA FASE DE SOCIALIZACIÓN a los demás Asambleísta y a la ciudadanía.

Solicita al Sr. Secretario avocar el siguiente Proyecto de Ley.

Secretario: Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo (As. Israel Cruz Proaño)

Presidente: La Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-1412-M, del 12 de mayo de 2021, la Resolución CAL-2019-2021-499 del 10 de mayo de 2021, por la cual el Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” presentado por el asambleísta Israel Cruz Proaño

Con este antecedente, solicita que por Secretaría se de lectura a la parte resolutive de la referida resolución.

Secretario: Da lectura a la resolución.

Resolución CAL-2019-2021-499

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” presentado por el asambleísta Israel Cruz Proaño, mediante oficio No. 403-AN-LICP-2020 de 18 de marzo de 2021, ingresado a esta Legislatura el 09 de abril del mismo año, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Presidente: Agradece al Sr. Secretario. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 de la LOFJ se servirá informar sobre el INICIO DEL TRATAMIENTO Y APERTURA DE LA FASE DE SOCIALIZACIÓN a los demás Asambleísta y a la ciudadanía.

Secretario: Agotado el orden del día y sin más temas a tratar se declara clausurada la sesión, siendo las 16:38 horas.

Para Constancia de lo actuado, firman el Presidente y el Secretario que CERTIFICA:

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO RELATOR

Quito D.M., 15 de junio de 2021, LO CERTIFICA. -

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO RELATOR